



Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes
e Informes en Derecho
E337379 / 2025

ORDINARIO N°: 163 /

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema de registro y control de asistencia.

RESUMEN:

El sistema de registro y control de asistencia denominado "Control de Asistencia Biométrico GREX", consultado por la empresa Servicios GREX S.p.A., RUT N°76.679.993-0, no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 25.02.2026 de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 11.11.2025 de empresa Servicios GREX S.p.A.

SANTIAGO,

27 FEB 2026

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SRES.
SERVICIOS GREX S.P.A.

MACHALÍ

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establece la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, para lo cual acompaña un informe de certificación emitido por la empresa Veltec Informática y Cía., Rut 76.201.051-8.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron sometidos al proceso de revisión señalado en el artículo 68° de la Resolución Exenta N°38, cuyo resultado es el siguiente:

a) **Examen de admisibilidad:** Durante esta etapa se analizará el cumplimiento de las exigencias formales de presentación de los antecedentes. De constatarse alguna de las circunstancias anteriores, la solicitud será rechazada de plano.

El artículo 64° sobre la Certificación, señala:

La solicitud de autorización de uso de los sistemas en el contexto de las relaciones laborales, deberá ser precedido por la obtención de un certificado de cumplimiento de las normas contenidas en la presente resolución exenta.

Luego, el artículo 66.2) acerca de los documentos que se deben acompañar a la solicitud, establece:

- a) El informe de certificación que deberá cumplir con los siguientes requisitos formales:
 - i) Deberán exhibir en su primera página el certificado de cumplimiento, fechado y suscrito por el responsable del proceso.

Observación: El certificado de cumplimiento acompañado sólo presenta fecha y firmas, sin texto, de modo que no satisface la exigencia vigente.

Conclusión: La solicitud debe ser rechazada de plano.

b) **Análisis de los aspectos informáticos:** En esta etapa se examina el cumplimiento de las condiciones relativas a la arquitectura del software, seguridad, integridad y respaldo de la información, base de datos, alertas, etc.

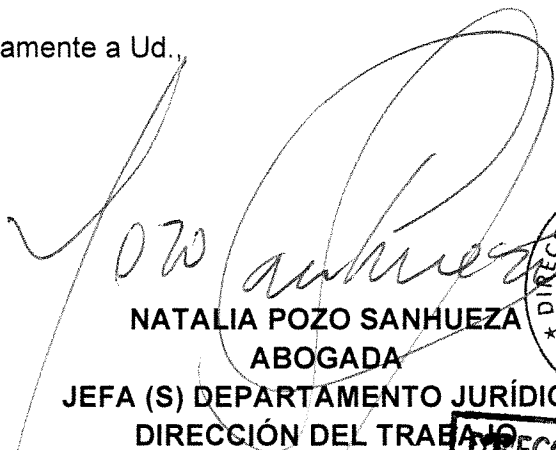
Conclusión: Atendido lo señalado en el acápite anterior, no se revisan los aspectos informáticos del sistema.

c) **Análisis de los aspectos jurídicos:** En esta instancia se revisan las exigencias asociadas a la emisión de reportes.

Conclusión: Atendido lo señalado en el acápite anterior, no se revisan los aspectos jurídicos del sistema.

En suma, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "Control de Asistencia Biométrico GREX", consultado por la empresa Servicios GREX S.p.A., RUT N°76.679.993-0, no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

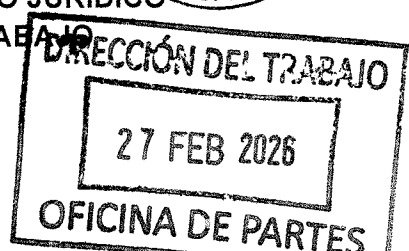
Saluda atentamente a Ud.,



NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
JEFE
DEPTO. JURÍDICO



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
27 FEB 2026
OFICINA DE PARTES



MGC/RCG
Distribución:
- Jurídico; Partes; Control;